

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., ocho (8) de abril dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 02559

Acorde a la respuesta dada al oficio No. 190 de 30 de enero de 2020, por secretaría ofíciase a Colpensiones reiterándole que de los dineros retenidos deberá constituir certificados de depósito y ponerlos a disposición de este despacho, de conformidad con lo previsto en los numerales 4 y 9 del artículo 593 del C.G.P. Dentro del oficio inclúyase el número de cuenta que tiene este despacho en el Banco Agrario de Colombia S.A.

De otro lado, según lo solicitado por la parte demandante, ofíciase a las entidades bancarias que no han dado respuesta al oficio No. 191 de 30 de enero de 2020, para que procedan de conformidad.

NOTIFÍQUESE¹.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

M.R.

(2)

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-_____ de _____ de abril de 2020.